

GUÍA PARA SABER QUÉ HACER SI TU CLIENTE ENTRA EN **CONCURSO DE ACREEDORES**, CÓMO RECLAMAR LA DEUDA Y COBRARLA

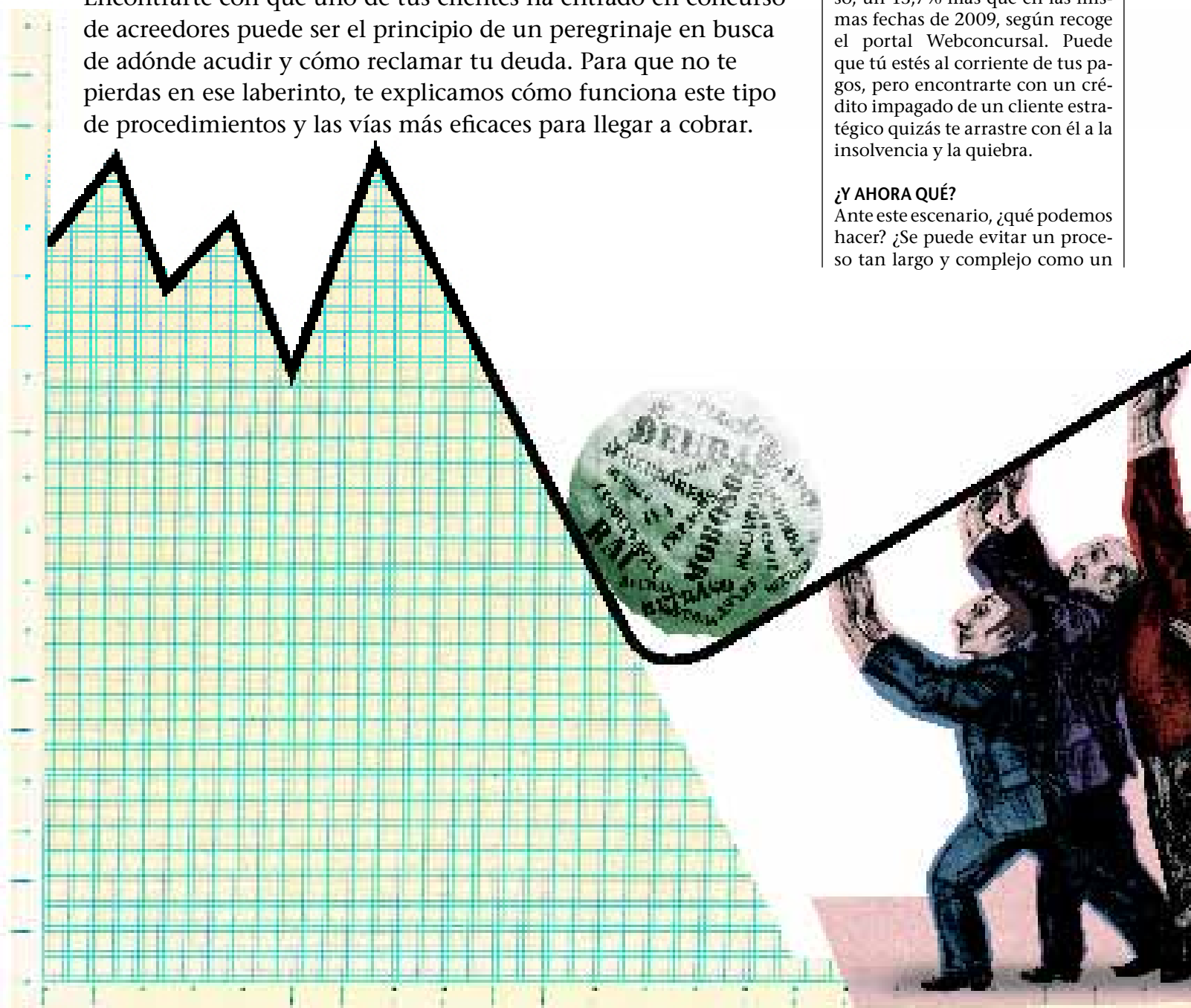
# ¡No pierdas este concurso!

Encontrarte con que uno de tus clientes ha entrado en concurso de acreedores puede ser el principio de un peregrinaje en busca de adónde acudir y cómo reclamar tu deuda. Para que no pierdas en ese laberinto, te explicamos cómo funciona este tipo de procedimientos y las vías más eficaces para llegar a cobrar.

**S**upongamos que un mal día un sufrido empresario recibe una carta del juzgado notificándole que uno de sus clientes ha entrado en concurso de acreedores y que dispone de un mes para comunicar su crédito a la administración concursal... Desgraciadamente, una hipótesis así tiene hoy bastantes papeletas de convertirse en real. Las cifras hablan claro: en los tres primeros meses de 2010, 1.590 empresas y particulares entraron en concurso, un 13,7% más que en las mismas fechas de 2009, según recoge el portal Webconcurzal. Puede que tú estés al corriente de tus pagos, pero encontrarte con un crédito impagado de un cliente estratégico quizás te arrastre con él a la insolvencia y la quiebra.

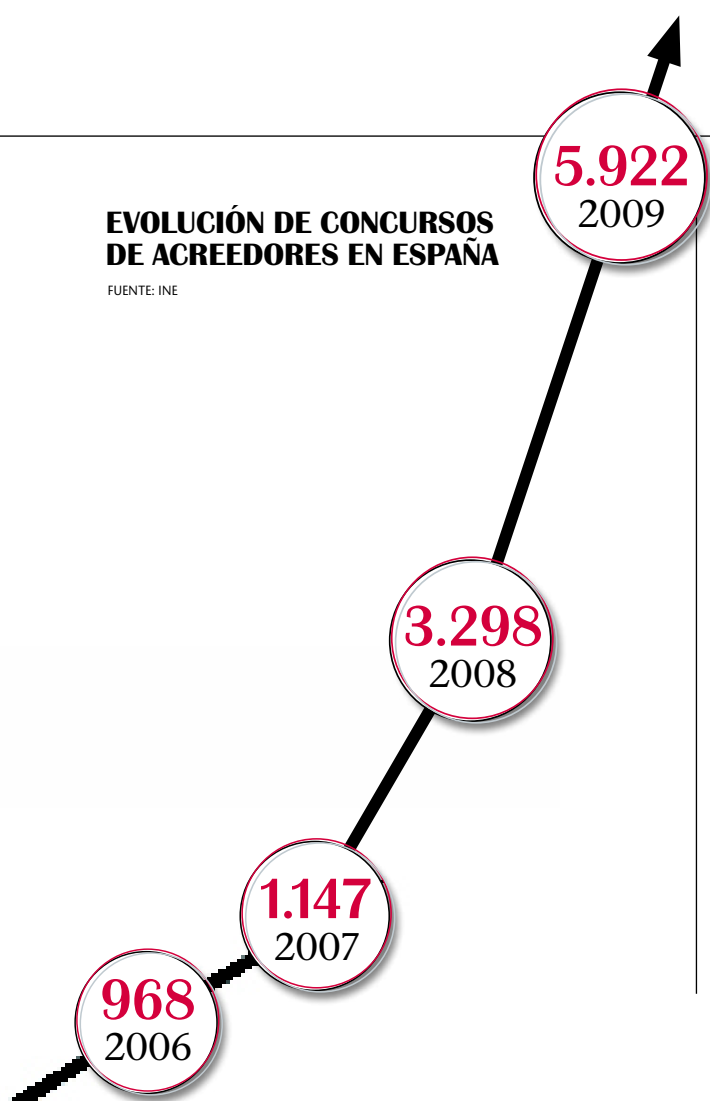
## ¿Y AHORA QUÉ?

Ante este escenario, ¿qué podemos hacer? ¿Se puede evitar un proceso tan largo y complejo como un



## EVOLUCIÓN DE CONCURSOS DE ACREEDORES EN ESPAÑA

FUENTE: INE



El año pasado se batieron récord de concursos de acreedores debido al derrumbe de la construcción.



concurso de acreedores? Según explica David Magdalena, del despacho especializado en derecho concursal Iure Abogados, lo primero es tener claro que la solicitud del concurso de acreedores es un "deber legal", contemplado en la ley concursal de 9 de julio de 2003, para aquellas empresas que se encuentren en una situación de insolvencia, es decir, "que no puedan pagar los créditos que tienen pendientes de manera ordinaria".

Además, esa solicitud debe hacerse dentro de los dos meses siguientes a que el deudor haya conocido dicha situación de insolvencia.

A pesar de esta obligación, muchas empresas temen que sus clientes y proveedores entiendan la insolvencia como una antesala de la quiebra, y se resisten a presentar voluntariamente el concurso. En tal caso habrá de ser tú, como acreedor, quien solicite la apertura del procedimiento ante el juzgado de lo mercantil. Es lo que la ley de-

fine como un concurso necesario. Algo que, paradójicamente, puede conllevar ciertas ventajas.

### RAZONES PARA ADELANTARSE

La actual ley promueve la presentación de concursos al ser estos "un mecanismo para que una sociedad que está generando impagos no persista en el mercado, arrastrando a otras empresas", indica Magdalena. De ahí que la norma "prime a aquel que solicita el concurso, otorgándole un privilegio en sus créditos".

¿En qué consiste este privilegio? Dentro de un concurso, los créditos de los acreedores se clasifican en una serie de categorías que marcan la preferencia de cobro (ver recuadro). Pues bien, quien haya instado un concurso necesario tendrá la consideración de privilegiado para un 25% del importe de su crédito. Y si el concurso es admitido a trámite, las costas correrán a cargo del deudor. ▶▶

## UNAS CIFRAS DESPROPORCIONADAS

Aunque la cifra de concursos de acreedores continúa creciendo este año, fue en 2009 cuando el número de procedimientos se disparó de forma espectacular, principalmente por el hundimiento de la construcción y las industrias que directa o indirectamente tenían relación con ella. A 31 de diciembre, el aumento había sido de un 79,6% respecto a 2008. En números absolutos, 5.922 concursos. Por tipos de compañía, las más afectadas fueron las pymes, concretamente las empresas con menos de dos millones de euros de volumen de negocio (el 62,3%) y de entre 10 y 19 empleados en plantilla. El grueso de concursos se concentró en la construcción y la promoción inmobiliaria (1.671 procedimientos), pero la insolvencia también arrastró hasta el juzgado a 1.201 empresas de industria y energía, 863 de comercio y 188 del negocio de la hostelería y restauración.

Más allá de la alarma, un vistazo de cerca a estas cifras nos ayuda a hacernos una idea de la naturaleza del problema.

### Parálisis por desconocimiento

De los 5.922 procedimientos abiertos, 5.614 fueron voluntarios (un 81,7% más que el año anterior) y sólo 308, concursos necesarios. Esa desproporción tiene que ver con un temor al concurso, entendido como sinónimo de quiebra. Ello hace que los deudores esperen más de la cuenta antes de solicitarlo, pero también que sus acreedores sean reacios a instarlo. Es cierto que, vista la coyuntura, aquellos empresarios a quienes deben "cada vez van moviéndose más, antes de que lo hagan los deudores", recuerda David Magdalena. Sin embargo, aún están lejos de las cifras del resto de Europa, donde recurrir al concurso es una práctica habitual, que evita que el efecto bola de nieve acabe empeorando la situación para acreedores y deudores.

## SABER GESTIONAR LOS TIEMPOS



abogado y procurador, ya que de no realizarse la comunicación en el tiempo y forma adecuadas, el crédito puede ser calificado como subordinado (sin preferencia en el cobro) o incluso inexistente". Desde el momento de la declaración, los administradores tienen a su vez dos meses para emitir un informe en el que consten tanto el inventario de bienes y derechos de la empresa como el listado de acreedores, con su calificación de créditos. Dicho listado es provisional. "Si uno ha comunicado su crédito por valor de 10, y aparece recogido por cinco, impugnará". Por eso, señala David Magdalena, "el principal punto de demora de un concurso son las impugnaciones de los acreedores".

**Convenio vs liquidación**  
Siguiendo el orden del procedimiento, resueltas las impugna-

**P**ongamos que otro acreedor se te adelanta instando un procedimiento necesario, o es el deudor quien solicita el concurso voluntario. En tales casos, tus derechos se

mantienen, pero una vez que se declare el concurso y se nombre una administración concursal debes estar atento para comunicarle tu crédito en el plazo de un mes, indicando

la calificación que aspiras para el mismo: privilegiado, ordinario o subordinado. Según afirma el experto de Lexland, "es altamente recomendable personarse en el concurso con

### ►► Mayores opciones de cobro.

**Dimas Cuesta**, experto en derecho concursal de Lexland Abogados, apunta que si se trata de un concurso necesario "es probable que se declare culpable al administrador de la empresa y, aunque ésta no tenga activos ni fondos, el administrador deberá responder a las deudas con su patrimonio personal presente y futuro. Es decir, que las expectativas de cobro son mucho mayores".

### Contra el administrador.

Aunque una vez que se declare el concurso queden paralizadas o suspendidas todas las ejecuciones frente al concursado, "no ocurre así contra las personas que lo gestionan", señala David Magdalena. Esto quiere decir que si hay indicios de que ese concurso va a ser calificado como culpable, además de solicitar el embargo preventivo, el acreedor "tiene la opción de po-

der ejercitar una acción individual contra los administradores".

### LA MANO QUE MANEJA EL DINERO

Otro aspecto a tener en cuenta es que mientras en un proceso necesario será la administración concursal nombrada por el juez quien ejerza la gestión de la empresa, cuando es el deudor quien lo solicita, el administrador de la compañía mantiene sus facultades. Y eso puede dificultar tu margen de maniobra. Así lo ve al menos **Carlos Sánchez**, administrador de Sofisa Interiores, una de las muchas firmas afectadas por la debacle en torno a la construcción. Esta empresa ha acabado solicitando un concurso voluntario, agobiada por "los impagos de cuatro o cinco clientes importantes".

A fecha de hoy, según apunta Sánchez, estas otras compañías se encuentran también en concurso

de acreedores, la mayoría instados desde Sofisa. Sin embargo, en el caso de una de ellas el concurso se pidió de forma voluntaria, antes de que Sánchez moviese ficha en los juzgados. Una falta de reflejos que ahora lamenta. Después de haber conocido cómo funciona este tipo de procesos, el empresario sostiene que "si tu cliente presenta un concurso voluntario, estás perdiendo puesto que se paran todas las ejecuciones de demandas, etc. Y es que el juzgado es como una carrera: el que primero presenta es el que tiene ventaja".

### TAREA DE DOCUMENTACIÓN

Si sospechas que detrás de un retraso anormal en un pago se esconde algo más desagradable, es momento de empezar a moverte para demostrar ante el juzgado la insolvencia de tu cliente. Acude al Registro Mercantil. Si se trata de

## PACTO PREVIO

ciones, el concurso entrará en fase de resolución. Ésta puede llegar por dos vías: **Convenio**. En caso de que haya una oferta de convenio, la ley autoriza a proponer una quita (renuncia a parte de la deuda) de hasta el 50%, y unos plazos para realizar el pago (lo que se conoce como 'espera') de

cinco años como máximo. Además de reunir las adhesiones suficientes, "habrá de existir un plan de pagos. **Liquidación**. Si no fuera posible el convenio, se abrirá la fase de liquidación, en la que las opciones de cobro están en función de los bienes que tenga la empresa (no hipotecados).

### LOS PLAZOS DEL PROCESO

- **Para presentar el concurso:** dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se haya conocido o debido conocer la situación de insolvencia.
- **Para comunicar los acreedores sus créditos:** un mes desde el día siguiente a la publicación en el BOE del auto que declara el concurso.
- **Para que elabore su informe la administración concursal designada por el juez:** dos meses desde la aceptación del cargo. El plazo puede ser prorrogado un mes, a solicitud de la administración concursal.
- **Para impugnar el inventario o la liquidación de los bienes de los acreedores del informe:** 10 días desde la notificación.

Una reciente reforma de la ley concursal ha abierto el camino a que las empresas en estado de insolvencia tengan la opción de intentar alcanzar un acuerdo con sus acreedores antes de declararse en concurso, comunicándolo así al juzgado. Este periodo de negociaciones supone una prórroga de cuatro meses antes de la intervención judicial. Si existe voluntad por las partes, llegar a un acuerdo en esta fase es, según Dimas Cuesta, "la manera más rápida para solucionar la situación de insolvencia del deudor y que los acreedores cobren parte de la misma".

**No dramatizar.** Hay que aclarar que un concurso no significa necesariamente la quiebra. A veces, la insolvencia

de una empresa puede indicar sólo falta de liquidez, "una incapacidad para atender los pagos inmediatos, a pesar de que el deudor tenga bienes suficientes para pagar al acreedor lo que le debe, en un plazo", afirma Magdalena, especialista en concursal. Sin embargo, la mayoría de concursos terminan hoy con el cierre de la empresa. En opinión de este experto, la razón está en el estigma que aún hoy rodea al concurso. Un reparo que lleva a los empresarios a esperar demasiado antes de solicitar la intervención judicial. Cuando lo hacen, la situación ya está muy deteriorada, "de forma que la cantidad que pueden proponer para un convenio es muy poca y no resulta aceptable".

## En caso de tratarse de un procedimiento de concurso abreviado, los plazos se reducen a la mitad

una empresa seria, es de suponer que habrá depositado sus cuentas. En caso contrario, he aquí una primera razón para sospechar de su situación financiera. Intenta comprobar si está en registros de morosos como el RAI o Asnef, si está al corriente del pago del IVA, etc.

Lexland Abogados aconseja "tratar de reclamar la deuda por vía extrajudicial, dejando constancia por escrito de las acciones realizadas". Y, si esta vía no es efectiva, acudir a un asesor legal. Éste realizará un informe para determinar la solvencia de la empresa. **E**

MANUEL PERNAS

ILUSTRACIONES: DIEGO MALLO.

